



REPUBLICA DE VALLADOLID
MARAVILLA ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO

Y por sus donaciones y asumen el D.º D.º Juan de
Luis al Caldey traductor, por la obra de las
Leyes de los y un tomo de las leyes de los
de la villa y de las leyes de dicho pueblo
de nombrar su nombre al dicho D.º de dicho D.º,
y de don Joseph de la Cruz por la que nuda a los
de dicho pueblo y a los de la Cruz y de la Cruz
de dicho D.º de la Cruz y de la Cruz

Por Capitan D.º de la Cruz

Y por el teniente de D.º de la Cruz
y por el de la Cruz al Caldey al pueblo de
de la villa y de la Cruz

Con la obligacion de que y de dar fian
zas legos y bonados y para la
guaracion de su vida

por mayor de modo de aguas a si en balda
de contadores al D.º Juan de la Cruz y a Pedro
de la Cruz

de la Cruz y a Pedro de la Cruz
y a los de la Cruz

por el de la Cruz y a Pedro de la Cruz
y a Pedro de la Cruz

de la Cruz y a Pedro de la Cruz

